REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAM OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL No. 65

(DE 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026)

" POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE MORATORIA ESTABLECIDO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°48 DE 21 DE JULIO DE 2026"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad en un Distrito, y que de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, en el ejercicio de sus funciones, establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

2. Que el Acuerdo Municipal N°48 de veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), publicado en gaceta oficial digital el día 13 de agosto de 2026, estableció una moratoria hasta el 15 de octubre de 2026, sin embargo, se hace necesaria la extensión de dicho plazo en beneficios de nuestros contribuyentes y con la finalidad que los mismos puedan regularizar su estatus ante el Fisco Municipal.

3. Que, en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Arraiján, se considera necesario extender el periodo de moratoria ya establecido en el **Acuerdo Municipal N°48 de veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026),** permitiendo que los contribuyentes accedan a esta extensión hasta el 15 de diciembre de 2026.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender el período de moratoria establecido en el **Acuerdo Municipal N°48 de veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026),** para el pago de tasas de circulación vehicular, negocios y cementerios, mediante la exoneración condicionada de recargos, intereses y multas, con la habilitación del pago total de sus obligaciones o la suscripción de convenios de pago, hasta el quince (15) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 242 de la Constitución Nacional, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modificó el artículo 7 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 27 DE Octubre DE 2026.

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN